CONTRATO CTO N° 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y KPITAL NETWORKS S.A.S. ESP

Entre los suscritos a saber, **SARA SANDOVNIK MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.523.317 expedida en Popayán, y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS-** vinculada como trabajador oficial mediante contrato laboral del día 1 de junio de 2015 como Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT No. 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **ARIS ANDRÉS GÓMEZ GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.682 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la firma **KPITAL NETWORKS S.A.S. ESP,** identificada con NIT No. 900.104.240-3, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Debido a la obsolescencia del sistema de telefonía y call center (elastix) que tiene actualmente Coljuegos, no se podrá continuar con éste, toda vez que el proveedor actual dejará de ofrecer los servicios de soporte y de licenciamiento de éste sistema a partir del 18 de diciembre de 2018, por lo cual se hace necesario contratar una solución que permita a Coljuegos continuar con la operación del call center y telefonía. La arquitectura actual del sistema de telefonía y call center de Coljuegos, está compuesta de dos servidores Linux virtuales. Uno es para el PBX y el otro para el call center. Este sistema funciona bajo el software Elastix.

2. Por lo anterior, se requiere contratar una solución por un año, que permita a Coljuegos continuar con la telefonía IP-PBX con los teléfonos que se encuentran instaladas actualmente y call center para diez (10) puestos de trabajos (agentes, supervisor y administrador). Con esta adquisición, se da apoyo eficiente a la Gerencia de Relacionamiento Comercial para el desarrollo de sus labores y a todas las áreas de Coljuegos en el uso de sus teléfonos.

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar el licenciamiento e implementación de los softwares SAKARLET CONTACT CENTER y SKARLET IP-PBX, que permita a Coljuegos continuar con la telefonía IP-PBX con los teléfonos que se encuentran instalados actualmente y call center para diez (10) puestos de trabajos (agentes, supervisor y administrador).

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será a partir del 18 de diciembre de 2018, sin exceder el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Empresa.

Nota: No obstante, lo anterior, el servicio de soporte y mantenimiento del software incluido las licencias serán por un (1) año, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CONTRATO CTO N° 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y KPITAL NETWORKS S.A.S. ESP

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El Valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($44.712.310). Incluido IVA, con cargo a la vigencia 2018.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará al contratista dentro de los 30 y/o 60 días siguientes al radicado de la factura en Coljuegos, el valor del contrato una vez realizados efectivamente los servicios prestados, previa certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, de la siguiente forma:

Para el correspondiente pago, el CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientes documentos:

- ✓ La certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ La factura con el cumplimiento de los requisitos legales

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará a nombre del CONTRATISTA a la cuenta corriente N° 001969999299 de BANCO DAVIVIENDA, a nombre de **KPITAL NETWORKS S.A.S. ESP**. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con los certificados de disponibilidad presupuestal SIICOL N° 2018000694 y SIICOL 19818 de fecha 4 de diciembre de 2018, con cargo al Rubro 2.1.2.1.2.1.12 MANTENIMIENTO SOFTWARE.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el CONTRATISTA deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de garantía de cumplimiento para entidades públicas con régimen privado de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previa expedición del respectivo registro presupuestal.

2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
6. Entregar al supervisor del contrato oportunamente la factura o cuenta de cobro debidamente elaborada.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
13. Publicar en el SECOP II, los respectivos informes y cuentas de cobro, proceso 20182000190100229E.

ESPECÍFICAS:

1. **TÉCNICOS GENERALES**

- La solución deberá integrarse con el active directory de Coljuegos.
- Suministro de los documentos de licencias y/o certificación de la suscripción por un año del software.
- Migración de la información de elastix a la nueva solución.
- La solución debe contener y colocar en funcionamiento un módulo de backup automático de información hacia sistemas de respaldo.
- La solución debe tener la capacidad de generar nuevos informes a partir de la información que se encuentre registrada por las funcionalidades. Es decir, incluir una herramienta tipo reportador.
- Todo reporte en la aplicación debe ser exportable a formatos pdf, Excel o html, igualmente, que permita anexar archivos al software con las mismas características.
- Integración de los ciento diez (110) teléfonos con que cuenta actualmente Coljuegos, los cuales son Teléfonos IP GRANDSTREAM: GXP1450 , GXP2120, GXV3140 y teléfonos inalámbricos IP GRANDSTREAM: DP710 y DP715

2. **REQUERIMIENTOS FUNCIONALES:**

- **TELEFONÍA IP – PBX:**

 - Automatización de llamadas, de tal forma que agilice el traspaso de las llamadas hacia el agente indicado según el problema o la inquietud que plantea el cliente. por lo general un IVR (Respuesta de Voz Interactiva) funciona a través del reconocimiento de voz o por medio del teclado.
 - Envío de mensajes (voz) de manera masiva a una base de teléfonos predefinida.
 - Grabación de llamadas con su respectivo etiquetado.
 - Etiquetado de grabaciones de llamadas para ser enlazadas con el sistema Orfeo.

3. **CALL CENTER:**

GESTIÓN DE CONTACTOS.

- Historial de interacción para que se pueda realizar un seguimiento de todos los casos en los que los clientes se ponen en contacto con la plataforma y así comprender mejor sus necesidades y resolver sus problemas rápidamente.
- Identificador de llamadas para que los agentes puedan ver información detallada sobre cada persona que llama y proporcionar asistencia personalizada.
- Integración con el sistema de gestión documental (Orfeo) para el despliegue del formulario en cada servicio.
- Módulo estadístico que incluya, entre otras métricas de call center y por agente (colas) así: Nivel de servicio, nivel de abandono, tiempo medio de llamadas, nivel de atención, ASA (Tiempo promedio de respuesta), llamadas por ANI (identificación automática del número telefónico que llama), medición de tráfico por intervalos, etiquetado de llamadas, por monitoreo remoto, por postdiscado, por marcador predictivo, virtual hold (call back - una invitación a regresar para una segunda audición).
- Proveer de un catálogo / directorio de servicios de que pueden ser expuestos para la solución con su respectivo versionamiento.
- Manejo de Campañas inbound (llamada entrantes), outbound (llamadas salientes) y Blending (llamadas salientes y salientes, gestionadas por un mismo agente).
- Formularios personalizables de gestión por Campaña.
- Pausas personalizables por Campaña
- Monitoreo e intervención de escucha en vivo.
- Sistema de espera de llamadas con mensajes publicitarios
- Aprovisionamiento y configuración de los canales de atención: Voz, Email y Chat.
- La solución debe contener y colocar en funcionamiento un módulo de calificación de llamadas.
- Integración con las redes sociales. La solución debe contener y colocar en funcionamiento un módulo Omnicanalidad (Chat - Correo - Redes Sociales).
- El módulo administrativo, debe permitir, por lo menos:
 - Medición del tráfico y volumen de llamadas (intradia, intrahora, intrames, días, horas, ½ hora o ¼ hora)
 - Claves con permisos para los servicios especiales que se requieran (llamadas a celular, larga distancia) y poder generar informes por claves.
 - Programación de bloqueo de llamadas entrantes y salientes a las extensiones.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

- Parametrización en los tiempos de espera y transferencia de llamadas, permitiendo la implementación de grabaciones como cuñas radiales o mensajes institucionales de la entidad.
- Programar los buzones de los teléfonos y una herramienta que permita llevar el control.
- Gestión roles y perfiles. La solución debe permitir la administración controlada del nivel de acceso a los registros (solo lectura, lectura/escritura, etc.) para cualquier rol.
- Auditoría de acceso. Se debe poder ver a través de la herramienta el seguimiento a la solución de los casos y los agentes que intervinieron para ello.
- Generar cuadros de mando para la toma de decisiones.
- Control total de Gestión de operación.
- DashBoard de tiempo real de operación.
- Monitoreo en Vivo y en línea de las llamadas.
- Módulo de Calidad y calificación de gestión de agentes.
- Control de Chat de agentes (grupal e individual)
- Control de ingreso o salida de llamadas según objetivos
- El módulo de agentes, debe permitir, por lo menos:
- Inbound / outbound y Blend controlado porsupervisor.
- Selección de pausas por campaña.
- Opción de llamada en espera (park), transferencia asistida, ciega tripartita y otras.
- Script de Tipificación de llamadas por niveles.
- Realtime de estado de llamada.
- Reprogramación de llamadas a campaña o a agente individual.

4. NUEVOS DESARROLLOS:

Desarrollo de sistema de atención y seguimiento a visitas con integración a sistema Orfeo, que contenga como mínimo:

- Automatización del turno con anticipación (que el cliente solicite a través de una herramienta, aplicación su cita teniendo la opción de seleccionar el tipo de juego, trámite, requerimiento, copia de expediente etc).
- Generación de un turno o una cita automatizada
- Medición del tiempo de espera
- Medición del tiempo de respuesta
- Que el mismo sistema de la opción de calificar si la atención fue oportuna, se dio en el tiempo estimado, no se dio respuesta, etc.
- Generar datas y estadísticas de cada proceso.
- Adicionalmente que exista compatibilidad con Orfeo para el caso de los correos que genere radicado de los correos apenas llegue en orfeo.

5. CAPACITACIÓN:

- Transferencia de conocimiento al personal de agentes, Supervisor y administrador, que garantice el conocimiento para el buen uso de todas las funcionalidades de la solución.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

- Capacitación Técnica y Administrativa de la Solución - Administración Básica (capa PBX) y Específica (CallCenter) para Funcionarios Técnicos y Administrativos.

6. SOPORTE Y MANTENIMIENTO:

- Personal profesional para la puesta en producción de la solución ofrecida y durante el tiempo de duración del contrato.
- Prestar el servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo por un (1) año, para el buen funcionamiento de la solución, para lo cual deberá tener a disposición de Coljuegos un servicio de mesa de ayuda con canales telefónicos, web y presencial cuando se requiera en la modalidad de 5X8 (lunes a viernes).
- Proporcionar informes sobre el comportamiento actual e histórico de los acuerdos de nivel de servicio con el fin de realizar revisiones periódicas y ajustes de los ANS.

7. DOCUMENTACIÓN:

- Entregar toda la documentación técnica de la solución antes de la puesta en funcionamiento y mantener ésta actualizada por el tiempo de duración del contrato.
- Entregar los manuales de usuario de la solución totalmente desarrollados, para todos los procesos dentro del alcance. La documentación debe incluir manuales de uso, documentación de los procesos de negocio soportados, diagramas ilustrativos de uso, documentación de reportes, consultas, listados y formularios utilizados en la solución. Cabe indicar que cualquier cambio a la Solución, deberán proporcionar la documentación actualizada correspondiente a COLJUEGOS.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: Coljuegos se compromete para con EL CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1) Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2) Designar al supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del Profesional Especializado 1 de la Oficina de Tecnología de la Información o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia, y deberá:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

1. Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Suscribir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la factura junto con la relación de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
5. Decrementar los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
6. Hacer seguimiento a las pólizas de cumplimiento que hacen parte del mencionado contrato.
7. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
8. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta del 7 de diciembre de 2018.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
11. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
12. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de Transparencia y acceso a información pública", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
13. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá diligenciar dentro de los 15 días siguientes, el Formato de Evaluación de Proveedores establecido para el efecto por Coljuegos, el cual deberá ser informado mediante correo electrónico al Área de Contratación Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes, y enviarlo al Área de Archivo para su inclusión en el respectivo Expediente Contractual.

PARÁGRAFO. La Persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, que cumpla con las condiciones establecidas a continuación, amparando el siguiente riesgo:

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CONTRATO CTO N° 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y KPITAL NETWORKS S.A.S. ESP

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato (1 año) y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad de los bienes ofrecidos	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato (1 año) y un (1) año más.
Póliza	Calidad del servicio	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato (1 año) y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que las partes acuerden, tenga este carácter. No obstante EL CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS, que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta presentada mediante comunicación del 7 de diciembre de 2018 que hace parte integral de este contrato y durante la vigencia del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA del 7 dediciembre de 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, y comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CONTRATO CTO N° 215 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y KPITAL NETWORKS S.A.S. ESP

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., en fecha: 14 DIC 2018

POR COLJUEGOS,

SARA SANDOVNIK MORENO
Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

POR EL CONTRATISTA,

ARIS ANDRÉS GÓMEZ GUTIERREZ
C.C. No. 79.724.682 de Bogotá
Representante Legal
KPITAL NETWORKS S.A.S. ESP

Revisó: Pedro Ignacio González Osorio - Líder Equipo de Trabajo Proceso Contratación Administrativa VDO.
Elaboró: Beatriz Abril Caicedo – Profesional 1 VDO
Expediente: 20182000190100229 E